

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 6 de Noviembre de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 171.

Secretario de Instrucción Pública

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 19ª número 57.

Secretario de Fomento.

José E. Leleve

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 15-Casa particular: Paraje de la Independencia, número 64.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ANUPURU ANUPURU.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas

Resolución número 539 de 20 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 540 de 21 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 541 de 21 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 542 de 22 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 543 de 22 de Octubre de 1909. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 105 de 15 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 106 de 15 de Octubre de 1909. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 178 de 1909, de 30 de Octubre, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento. 2

Decreto número 179 de 1909, de 30 de Octubre, por el cual se crean sendas escuelas medias en los Distritos de Cañas, La Mesa y La Palma y se designan las personas que deben regentarlas. 2

Decreto número 180 de 1909, de 23 de Octubre, por el cual se crea una sección elemental y se nombra la persona que debe regentarla. 2

Decreto número 181 de 1909, de 25 de Octubre, por el cual se crea una Escuela y se hace un nombramiento. 2

Decreto número 182 de 1909, de 26 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 2

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.

Resolución número 83 de 23 de Octubre de 1909. 3

Sección Tercera.

Resolución número 85 de 16 de Octubre de 1909. 3

Tribunal de Cuentas.

Primera plaza.

Auto número 86 de 16 de Septiembre de 1909. 3

Auto número 87 de 20 de Septiembre de 1909. 3

Auto número 88 de 20 de Septiembre de 1909. 3

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Diligencia de registro practicada en el libro «Mayordomía de un Banco». 3

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la provincia, a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de agosto de 1909. 3

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de agosto de 1909. 4

Relación de los papeles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de agosto de 1909. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 539.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 539. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Visto el memorial anterior elevado a este Despacho por el señor José de la C. Nevado, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturalización» como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal de este Distrito con fecha 15 de Septiembre próximo pasado, que el señor José de la C. Nevado ha llenado la formalidad que exige el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor José de la C. Nevado «Carta de Naturalización» como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 540.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 540. Panamá, 21 de Octubre de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el asiático Leen Hop, en el cual solicita se faculte al Honorable Concejo Municipal del Distrito Capital para que lo inscriba en el «Libro de Registros» de naturalizados panameños, y para que se le expida luego por el Poder Ejecutivo Nacional «Carta de Naturalización» como ciudadano panameño; en atención a que el Decreto número 42, de 1909, de 24 de Junio, estipula que «desde su promulgación y hasta que la Asamblea Nacional determine lo conveniente, se suspenda la inscripción en las Municipalidades de la República, y el otorgamiento de Cartas de Ciudadanía a favor de chinos, sirios y turcos, residentes en el país, de que trata la Ley 6 de 1904»; y por cuanto el memorialista declara que el Honorable Concejo Municipal del Distrito Capital no inscribió su nombre en el registro de naturalizados panameños, porque deseaba consultar antes la opinión, al respecto, del Despacho de Relaciones Exteriores, lo que en definitiva demuestra que la petición del memorialista no fue resuelta favorablemente,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el asiático Leen Hop en el memorial de que se hace mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 541.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 541. Panamá, 21 de Octubre de 1909.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el asiático Yun San, en el cual solicita se faculte al Honorable Concejo Municipal del Distrito de Panamá para que lo inscriba en el «Libro de Registros» de naturalizados panameños, y para que se le expida luego por el Poder Ejecutivo Nacional «Carta de Naturalización» como ciudadano panameño; en atención a que el Decreto número 42, de 1909, de 24 de Junio, estipula que «desde su promulgación y hasta que la Asamblea Nacional determine lo conveniente, se suspenda la inscripción en las Municipalidades de la República, y el otorgamiento de Cartas de Ciudadanía a favor de chinos, sirios y turcos, residentes en el país, de que trata la Ley 6 de 1904»; y por cuanto el memorialista declara que el Honorable Concejo Municipal del Distrito Capital no inscribió su nombre en el registro de naturalizados panameños, porque deseaba consultar antes la opinión, al respecto, del Despacho de Relaciones Exteriores, lo que en definitiva demuestra que la petición

del memorialista no fue resuelta favorablemente,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el asiático Yun San en el memorial de que se hace mérito.

Regístrese, comuníquese y que se.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 542.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 542. Panamá, Octubre 22 de 1909.

RESUELTO:

Especifíquese y enumere con claridad el peticionario señor José de la C. Rosas, los documentos cuyas quiere que se le expidan, y que se le conceda de antemano, pre que suministre el papel y elementos necesarios para la acción, lo que así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y que se.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 543.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 543. Panamá, Octubre 22 de 1909.

RESUELTO:

Apruébase en cada una y sus partes la Resolución número 14 de los corrientes, por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, con referencia a la que está el asiático Kan Pon, de exhibir en el de la distancia, más quince documentos que comprueben menor Chun A. Sin, hijo de do con la señora Tam Si.

Regístrese, comuníquese y que se.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 544.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Ramo de Bienes Nacionales. Resolución Número 108. Panamá, 19 de 1909.

Por memorial documentado en los términos de los incisos 1º y 2º del artículo 1º de la Ley 62 de 1909, se pide a esta Secretaría David L. Stewart la adjudicación de la finca que se describe en el memorial.

tes de la baja mar situados
to de Quebrada del Cedro
l Toro).

ediente respectivo resulta
do que los lotes que se piden
ción son parte de la baja
consecuencia baldíos; que
testinados á ningún uso pú-
existe en ellos ninguna má-
que dichos lotes miden ca-
z (10) metros de frente por
de fondo y están compren-
do de los siguientes lín-
el Norte, terrenos baldíos;
el mar; por el Este, terre-
s y por el Oeste, terrenos
por una señora Florence

n los edictos de que trata
4 de la Ley 62 de 1904 y
término de ellos no se ha
posición alguna á que se
adjudicación pedida.

oy en atención á lo que
el artículo 5 de la Ley 62

SE RESUELVE:

se en arrendamiento al se-
L. Stewart, mediante el
s derechos correspondien-
lotes de la baja mar ubi-
puerto de «Quebrada del
Almirante», Provincia de
oro, cuyos linderos ya se
co.

no del arrendamiento será
años, prorrogables, que se
cede el día en que se dé al
la posesión de los lotes
judicial.

el expediente al señor Go-
la Provincia de Bocas
ra que, de conformidad
estado en el artículo 3
veces citada Ley 62 de
endo en cuenta las demás
as pertinentes de la misma
le esta Resolución al in-
ara que otorgue, en re-
m del Gobierno, una re-
stitutiva de adjudicación
o de dichos lotes, y para que
entrega real de ellos.

se al adjudicatario que la
judicación caducará de
tro del término de un (1)
o desde la fecha del re-
da una de las escrituras
hecho referencia, no hu-
ruído edificios sólidos y
dos al área de terreno

, comuníquese y publí-

por el Excmo. señor Pre-

rio de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 100.

de Panamá. Poder Ejecu-
cional. Secretaría de Ha-
tesoro. Sección Primera.
Hienes Nacionales. Reso-
lucion 109. Panamá, Oc-
e 1909.

emorial que precede en
por Felipe R. López, solici-
adjudiquen los lotes de la
lados en la ciudad de Bo-
y que en el plano oficial
á los marcados con los
28 y 30, los cuales tienen
de diez (10) metros de
reinte (20) metros de fon-
indica el señor Gobernador
Provincia en su Informe
nota de 2 de Julio últi-
da con el número 819, y
Norte, con el mar; por
Carrera 93; por el Este,
85; y por el Oeste, con el
32, y en atención á que
lo en expediente respec-
tualidad que para el ca-
las disposiciones de la

SE RESUELVE:

solicitud que hace el
R. López para que se le
arrendamiento los re-
de baja mar, ubicados

en la ciudad de Bocas del Toro, con
la extensión y límites indicados, y
siense los edictos que ordena el ar-
tículo 42 de la citada Ley, dando avi-
so al público de la mencionada solici-
tud para los efectos correspondien-
tes.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-
sidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 178 DE 1909, (DE 20 DE OCTUBRE),

por el cual se acepta una renuncia y
se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Acéptase la renuncia
que hace el señor Diego María Aro-
semena del empleo de Director de la
Escuela de varones de San Carlos y
nómbrese en su reemplazo al señor
Francisco Vásquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 20 de Octubre
de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 179 DE 1909, (DE 20 DE OCTUBRE),

por el cual se crean sendas secciones
medias en los Distritos de Cañazas,
La Mesa y La Palma, y se designan
las personas que han de regentarlas.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Créanse sendas secciones
medias en las Escuelas de varones de
los Distritos de Cañazas, La Mesa y
Las Palmas, las cuales lo mismo que
las elementales quedarán á cargo de
los respectivos Directores actuales
de estas últimas señores Quirino Or-
tiz de Zárate, José Muñoz y Antonio
Polanco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 20 de Octubre de
1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 180 DE 1909, (DE 22 DE OCTUBRE),

por el cual se crea una sección ele-
mental y se nombra la persona que
debe regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Créase una nueva se-
cción elemental en la Escuela de va-
rones de Colón, que se denominará
número 6, y nómbrese para regentar-
la al Hermano José Cardet.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Octubre
de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 181 DE 1909, (DE 25 DE OCTUBRE),

por el cual se crea una Escuela y se
hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Créase una Escuela al-
ternada en el caserío de Lolá (Distrito
de Las Palmas, Veraguas) y nómb-
brase para regentarla á la señorita
María José Almanza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 25 de Octubre
de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

DECRETO NUMERO 182 DE 1909, (DE 26 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase en interini-
dad, al señor Luis Barbato, Profesor
de Gimnástica en el Ciclo Inferior del
Instituto Nacional y la Escuela anexa
al Instituto, con derecho á sueldo
desde el 14 de los corrientes, fecha en
que comenzó á prestar sus servicios
profesionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Octubre
de 1909.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 83.

República de Panamá. Poder Ejecu-
tivo Nacional. Secretaría de Fo-
mento. Sección Primera. Panamá,
23 de Octubre de 1909.

Vista la exposición contenida en el
precedente memorial, que suscribe el
señor M. Regis, y estudiada con el
debido detenimiento la proposición
que dicho señor hace al Gobierno Ge-
neral por el órgano de este Despacho,
en el aludido escrito,

SE RESUELVE:

Comunicar al memorialista que,
aún cuando el Gobierno considera con-
veniente su propuesta, de compro-
meterse á mantener la hora uniforme
en todos los lugares públicos que se
le indiquen, por medio del sistema
de que en el indicado escrito se hace
mención, le es de todo punto indis-
pensable que junto con esa solicitud
le sea sometido un presupuesto del
gasto y demás detalles correspon-
dientes.

Regístrese la presente providencia
y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-
sidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 82.

República de Panamá. Poder Ejecu-
tivo Nacional. Secretaría de Fo-
mento. Sección Tercera. Número
52. Panamá, 16 de Octubre de 1909.

Vista la anterior solicitud, y

CONSIDERANDO:

1.º Que según el artículo 40 de la
Constitución de la República, «Todo
autor ó inventor gozará de la propie-
dad exclusiva de su obra ó invención por
el tiempo que determine la Ley y en la
forma que ella establezca;

2.º Que en desarrollo de dicha dis-
posición, se dictó la Ley 24 de 1908,
la cual en su artículo 2.º dice, que
todo el que invente ó perfeccione al-
guna máquina, aparato mecánico
etc., etc., podrá obtener del Poder
Ejecutivo una Patente de Privilegio
que le asegure exclusivamente por un
término de cinco (5) á veinte (20) años,
para sí ó para quien lo represente
con justo título la fabricación, venta
ó ejercicio ó explotación de su in-
vento ó mejoras; y

3.º Que si bien es cierto que la Ley
no dice que las patentes expedidas
por un término menor de veinte (20)
años son renovables, tampoco dice lo
contrario, y no hay razón fundada
para suponer que teniendo los peti-
cionarios derechos á solicitar el pri-
vilegio hasta por el término de veinte
años, este derecho venga á ser limita-
do por el solo hecho de no haber pe-
dido de una sola vez el privilegio que
por todo el tiempo la Ley le concede,

SE RESUELVE:

Las Patentes de Invención ó Pri-
vilegios expedidas por veinte años, que
es el máximo que la Ley señala,
no podrán renovarse; pero las expe-
didas ó que se expidan por un perio-
do menor de ese tiempo, podrán re-
novarse cada cinco años hasta com-
pletar los veinte siempre que la soli-
citud de renovación se haga dentro
del tiempo comprendido entre los
veinte días inmediatamente preceden-
tes y los treinta días subsiguientes á
la fecha del vencimiento del derecho
adquirido; pero pasado este término
sin que se hubiere solicitado la re-
novación, caducará ese derecho, como
lo dispone la Ley 24 de 1908, en su ar-
tículo 18, respecto de las marcas de
fábrica y de comercio, el cual se apli-
cará por analogía.

Regístrese, comuníquese, publíquese
y dese cuenta á la próxima Asam-
blea.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-
sidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tribunal de Cuentas

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 86 DE 1909,

[DE 16 DE SEPTIEMBRE],

por el cual se glosa la cuenta de la
Administración Provincial de Ha-
cienda de Los Santos, relativa al
mes de Enero de 1908. Responsable:
Jesús M. Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Segunda Plaza.

Adjudicada á esta Segunda Plaza
las cuentas de la Administración
Provincial de Hacienda de Los San-
tos, se procedió al examen de la del
mes de Enero de 1908, la que se en-
contró con los reparos siguientes:

BALANCE DEL MAYOR.

En este documento se notan las
siguientes irregularidades:

Se ha cargado á la cuenta de De-
partamento de Gobierno, Cap. 20 (M)

la suma de B. 5,108.400, tanto en la columna de «Débitos» como en la de «Créditos» de las operaciones del mes, que no corresponde con la de las cuentas del Diario. En este libro aparece cargada al Cap. 19 la suma de B. 1.419.900, y al Cap. 20 la de B. 3.688.500, dando un total, los dos capítulos, igual a la suma que figura en el Balance del Mayor cargada al Cap. 20, todo lo cual es un error.

Los sueldos de la Policía Nacional, según el Presupuesto de Rentas y Gastos para el Bienio de 1907 y 1908, debían cargarse al Cap. 19 (Personal) del Departamento de Gobierno. Al Cap. 20 (Material) solamente deben cargarse los gastos de útiles de escritorio, agua, alumbrado &c.

Debe el señor responsable corregir sus libros por medio de contrapartidas para subsanar los errores anotados, cancelando los asientos que indebidamente ha cargado al Cap. 20 y abrir una cuenta en sus libros al Cap. 19, y cargar a ella lo que haya pagado por personal de la Policía. Esta misma operación deberá hacer en la cuenta del mes de Diciembre.

COPIA DEL DIARIO.

Partidas números 149 y 150. Impuesto sobre Degüello de Ganado Mayor y Menor.

Los reconocimientos hechos a favor del Tesoro, según las liquidaciones números 53 y 54, procedentes de los remates de estos impuestos en la Provincia, adjudicados al señor José Juan Campodónico por las cantidades de B. 6,003.00, y B. 4,000.00, respectivamente, están incompletos. Faltan los comprobantes indispensables en estos casos, que son las copias auténticas de los respectivos Contratos, que deben enviarse a este Tribunal en primera ocasión.

Partida número 153. Departamento de Gobierno. Cap. 19.

El vale de José de J. Camero para pagar el personal de la Policía en esa Provincia en la primera década de Enero de 1908, está errado.

Según expresa el vale la suma devengada es de B. 471.500, y la demostración al respaldo, rectificada la suma sólo da B. 454.900, quedando una diferencia a cargo del responsable de B. 16.600.

Partida número 153. Departamento de Gobierno. Cap. 20 (sic).

La Nómina de la Policía por sueldos en la tercera década figura por error de suma en B. 388.40

Rectificadas las sumas resulta que debe ser B. 378.40

Quedando una diferencia a cargo del responsable de B. 10.00

Partidas números 152 y 153. Departamento de Gobierno. Cap. 19.

Los vales para pagar los sueldos de la Policía en la segunda y tercera décadas de Enero de 1908, también están erradas. Figuran en la cuenta por B. 471.500, y B. 476.900, respectivamente, o sea un total de B. 948.40, cuando las verdaderas sumas de ellas B. 454.90 y B. 460.30, sólo dan B. 915.100

Diferencia a cargo del responsable B. 33.300

Partida número 157. Departamento de Justicia. Cap. 66.

El recibo de José Villalaz por us-

ministro y construcción de un escritorio para el Oficial Supernumerario, aparece en la cuenta

por B. 50.00
Cuando solamente es por B. 30.00

Diferencia a cargo del responsable B. 20.00

Se hace constar que no hay partida en el Presupuesto para este gasto.

Partida número 154. Cap. 66. Notarías y Oficina de Registro (M).

Este asiento que se refiere a una cuenta de Ceferino Espino por útiles de escritorio para la Notaría del Circuito de Oriente, del Septiembre a Diciembre último, ha sido cancelado por una nota que dice: «(No vale)».

«(No vale)».

Debe saber el señor responsable que esta clase de correcciones en las cuentas está prohibida, al tenor del artículo 341 del Decreto número 77 de 1888, que me permito copiar para su conocimiento:

«Art. 341. Es prohibido absolutamente toda enmendadura, raspadura o entrerenglonadura en los libros de la cuenta de una oficina de manejo. Todo error cometido se salvará por medio de una contrapartida».

Partidas números 152 y 153. Departamento de Hacienda. Cap. 46.

Las Nóminas de los Agentes Fiscales, por sus honorarios en varios Distritos, montantes a la suma de B. 59.077, han sido mal imputadas a este Capítulo. Ellas deben ser imputadas al Cap. 37. Art. 101.

Partidas números 152 y 153. Departamento de Fomento. Cap. 70.

Las cuentas de Simón Arjona, por sus honorarios como depositario y cuidador de las herramientas del Gobierno en la Sección Técnica de Las Tablas, de Agosto a Diciembre de 1907, a B. 15.00 por mes, no tienen partida votada en el Presupuesto vigente.

En el mismo caso están las del mismo señor Arjona por alquiler de la casa que sirve de depósito a las herramientas en Julio y Agosto de 1907, a razón de B. 3.00 por mes, y las de los señores Juan B. Arjona y Máximo Márquez L., por sus honorarios como depositarios de las herramientas en Pesé y Oca durante el mes de Diciembre de 1907, por B. 19.350 y B. 10.645, respectivamente.

El señor responsable se servirá dar una explicación sobre el particular.

Por todas las partidas deducidas a su cargo debe el señor responsable consignar su valor en la Caja de esa Administración enviando a este Tribunal el recibo firmado por el actual Administrador, quien hará figurar en su próxima cuenta los asientos correspondientes a dichas partidas.

En tal virtud, el suscrito Contador.

RESUELVE

Glosar la cuenta de la Administración Provincial de Los Santos, correspondiente al mes de Enero de 1908, y darle al responsable el término de 15 días más el de la distancia, para contestar.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 87 DE 1909.

[DE 17 DE SEPTIEMBRE].

por la cual se fenece definitivamente la cuenta general de la Tesorería Municipal de Panamá, comprensiva del 19 de Octubre al 31 de Diciembre de 1908. Responsable: Raúl J. Calvo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinados los libros Diario, Mayor, Caja y Balances, que constituyen la cuenta general de la Tesorería Municipal del Distrito Capital de la República, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1908, a cargo del señor Raúl J. Calvo, se ha encontrado llevada con claridad y limpieza y sentadas las partidas de conformidad con las disposiciones del Decreto número 38 de 1907, por el cual se reglamenta la contabilidad de las Tesorerías Municipales de la República.

Como las cuentas parciales correspondientes a estos meses han sido todas fenecidas en segunda instancia,

SE RESUELVE:

Fenécese definitivamente la cuenta general de que se ha hecho mérito y pasesse esta auto, en consulta, si no fuere apelado, a la Sala de Apelación, al tenor del artículo 67 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 88 DE 1909.

[DE 20 DE SEPTIEMBRE].

por el cual se fenece en segunda instancia la cuenta de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, relativa al mes de Mayo de 1908. Responsable: Rogelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Mayo de 1908, a cargo del señor Rogelio Pardo, se ha hallado conforme y bien llevada y con un saldo en Caja de B. 3,562.17 que pasa al mes siguiente.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Fenecerla en segunda instancia.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

COPIA

de la diligencia practicada en el libro «Mayor» de un Banco.

República de Panamá. Provincia de Colón. Administración Provincial de Hacienda. Colón, Octubre 19 de 1909.

En esta fecha ha sido presentado

este libro «Mayor» de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, en conformidad con lo que está dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio de 1904, el cual va a ser destinado para las operaciones de la casa que gira en esta plaza con el nombre de «Banco Industrial de Santiago Sucursal». Contiene 141 fojas, las que, computadas a dos y medio centésimos, cada una dan un total de B. 3,523.17, tres balboas, cincuenta y dos y medio centésimos, que se computan en timbres, los cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia, así como cuatro timbres de tercera y uno de segunda despreciando la fracción de doce y medio centésimos de balboa. Con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firma el Gerente, después del infrascripto «Administrador», haciendo constar que en ella han intervenido el señor Juez Primero del Circuito y su Secretario.

El Administrador de Hacienda,

R. BERNARDO.

El Gerente,

I. B. HENRIQUEZ.

El Juez Primero del Circuito,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Asael González.

Juzgados del Circuito

Provincia de Veraguas

ACTA

de la visita practica por el señor Contador de la Provincia de Veraguas, a la ciudad de Santiago de Veraguas, el día 18 de Agosto de 1909.

En la ciudad de Santiago de Veraguas, el día 18 de Agosto de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario y el señor Fiscal se trasladaron al Juzgado del Circuito con el objeto de practicar la visita de que trata el artículo 224 de la Ley de 1887.

Hallándose presente el señor Juez y Secretario, se dio principio al acto de la visita.

El Secretario, M. A. Herrera A., presentó a los señores Juez y Secretario, el libro «Mayor» de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Mayo de 1908, a cargo del señor Rogelio Pardo, se ha hallado conforme y bien llevada y con un saldo en Caja de B. 3,562.17 que pasa al mes siguiente.

Por lo tanto, se resolvió: Fenecerla en segunda instancia.

El Contador de la Segunda Plaza, R. G. DE PAREDES.

El Secretario, M. A. Herrera A.

El Contador de la Segunda Plaza, R. G. DE PAREDES.

El Secretario, M. A. Herrera A.

El Contador de la Segunda Plaza, R. G. DE PAREDES.

El Secretario, M. A. Herrera A.

El Contador de la Segunda Plaza, R. G. DE PAREDES.

El Secretario, M. A. Herrera A.

El Contador de la Segunda Plaza, R. G. DE PAREDES.

El Secretario, M. A. Herrera A.

Vienen..... 42

ando la sentencia de prime-
tancia y se anotó su salida.. 1

El incidente de inventarios en
cesión de Vicente Mirones A.
e practicaron en los días 16,
18, en lugares de los Corrien-
tes de Atalaya y Ponaga.
licción del Distrito de San-
tiago..... 1 2

edan pendientes..... 40

n cursado además los siguientes ju-
La demanda de remoción de Cura-
le la menor Virginia Puga, en el cual
6 a las partes para oír sentencia el 9
te mes. Informó el señor Secretario
uzgado que está en borrador, la sen-
a que debe recaer a este juicio, lo
o que el auto que decide la articula-
sobre declaratoria de confesión en las
iones pedidas a Luisa Cumbre y no
n puesto en el papel competente por-
ante el demandante como el articulan-
lo han suministrado. A pesar de ha-
les pedido sin exigencia de la contra-
y a pesar de lo dispuesto en el ar-
58 de la Ley 105 de 1890.

la demanda sobre exclusión de bie-
nventariados en la sucesión de José E.
reras, también se citó para sentencia
le este mes, y hasta la fecha el de-
ante no ha suministrado papel para
lo.

n cursado también los juicios mortuo-
que en seguida se enumeran:

stamentaria de José María Viamonte.
reedor doctor Calixto A. Fábrega, so-
nuevo avalúo de bienes raíces por
de postores en la licitación pasada.
brado por ausencia del Albacea.

de Francisca Aponte, de Palma, pa-
Recaudador del Impuesto a favor
azarato para que haga la liquidación
spondiente.

de Joaquín Rodríguez de González,
ó ayer al mismo empleado con la ca-
ción de culpables hecha a los asigna-
por la demora en el pago del im-
puesto.

proveyó auto mandando correr tras-
a los interesados, de los inventarios
las liquidaciones hechas en favor del
sio en los juicios de sucesión que de-
el señor Administrador de Hacien-
26 de este mes, a saber:

estada de Luisa Adames.

" " Jerónimo Sambrano.

" " Gregoria González.

" " Manuel A. Vernaza.

" " Francisca Reyes de Milord.

" " Wenceslao Aguilar.

" " Pablo Alvarez.

el de la señora Manuela Sosa de la
Ha se mandó correr traslado a los
teros de sondeos memoriales suscritos
a señores Antonio Sosa G. y doctor
A. Fábrega, que piden el inventa-
cional de unos créditos que afectan
per de la sucesión con la cantidad de
1000.

encuentra el Secretario de haber reci-
de la Secretaría de Gobierno y Jus-
un ejemplar del folleto que contiene
res expedidas por la Asamblea Na-
l de Panamá en sus sesiones de 1908
y de la Dirección General de Es-
ica el Boletín número 12 correspon-
al mes de Julio anterior.

habiendo otro asunto de que ocupar-
se el Gobernador declaró terminado
o y para constancia se extiende y fir-
presente diligencia, como aparece.

Gobernador de la Provincia.

ADOLFO J. FÁBREGA.

Juez 1º del Circuito.

OSCAR FÁBREGA.

Fiscal del Circuito.

ELIZARDO SÁNCHEZ.

Secretario del Juzgado.

Joaquín Velasco.

Secretario de la Gobernación.

Santiago Pinilla.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gober-
nador de la Provincia de Veraguas al Juz-
gado 2º del Circuito, correspondiente al
mes de Agosto del presente año.

En la ciudad de Santiago, a los treinta
y un días del mes de Agosto de mil nove-
cientos nueve, el señor Gobernador de la
Provincia acompañado de su Secretario y
el señor Fiscal procedió a practicar en el
Juzgado Segundo de este Circuito la visita
que previene el artículo 242 de la Ley 153
de 1887. Encontrándose presentes el señor
Juez y su Secretario se dió principio al
acto en la forma siguiente:

Examinados los libros que que llevan en
la oficina se obtuvo este resultado:

Asuntos pendientes el día 1º de
Agosto..... 53

Han entrado:

De 1ª instancia..... 7

De 2ª id..... 2 9

Total..... 62

Han salido en el mes:

De 1ª instancia..... 6

De 2ª id..... 2 8

Quedan..... 54

Que se descomponen así:

JUICIOS:

Paralizados por estar prófugos

los reos..... 9

En curso..... 14

Total..... 23

SUMARIOS:

Paralizados por estar prófugos

los sindicados..... 7

Paralizados por falta de gestión

3

En curso..... 21 31

Total..... 54

Los asuntos que han salido los

motiva lo siguiente:

Ejecución del fallo definitivo..... 3

Sobreseimiento..... 1

Pasados a otra jurisdicción..... 1

Fallos definitivos de 2ª instancia

1

Fallos de sumarios..... 2

Total..... 8

Se han dictado en el mes:

Sentencias definitivas..... 3

Autos de proceder..... 2

" " sobreseimiento..... 1

Total..... 6

También se han dictado diversos autos

de sustanciación cuyo número no puede

saberse fijamente por encontrarse varios

sumarios en los Distritos.

Se han dirigido:

Notas..... 26

Exhortos..... 2

Ordenes:

De encarcación..... 4

De exarcación..... 2

De comparencia..... 1

Total..... 6

Recibos:

Del señor Fiscal..... 10

De defensores y particulares..... 6

De la Administración Subalter-
na de Correos..... 4

Total..... 20

El mobiliario se encontró mejorado, y
con aseo.

Los libros y demás útiles de escritorio
se encuentran en perfecto orden, aseo y
laboriosidad.

Manifiestó el empleado visitado que de
acuerdo con la autorización del señor Se-
cretario de Gobierno y Justicia, iba a ce-
lebrar el contrato de arrendamiento del lo-
cal en que funciona la oficina.

El Secretario presentó la relación de las
causas cursadas en el mes que se hallaron
conforme con los libros.

Con lo cual se terminó la visita firmán-
dose esta diligencia por los que en ella han
intervenido.

El Gobernador de la Provincia.

ADOLFO J. FÁBREGA.

El Juez 2º del Circuito.

MANUEL S. PINILLA

El Fiscal del Circuito.

ELIZARDO SÁNCHEZ.

El Secretario del Juzgado.

Narciso Riera Roca.

El Secretario de la Gobernación.

Santiago Pinilla.

RELACION

de las causas que han cursado durante el
mes de Agosto en el Juzgado 2º del Cir-
cuito de Veraguas.

JUICIOS:

1 Contra Fulgencio Rodríguez, por he-
ridas. Pedido al fiador.

2 Contra Félix Ríos, por hurto. Prófu-
go.

3 Contra Apolinar Abrego, por hurto.
Prófuco.

4 Contra Antonio Alfaro, por heridas.
Prófuco.

5 Contra Francisco Pardo, por heridas.
Prófuco.

6 Contra Benito Caballero, por heridas.
Prófuco.

7 Contra Mariano Chávez, por hurto.
Prófuco.

8 Contra Pablo Hidalgo, Isaias Soto y
otros, por hurto. Para notificar la ejecu-
toria del fallo definitivo.

9 Contra José Núñez, por heridas. En
traslado para alegar.

10 Contra Leonisio Batista, Faustino
Castillo, Angel Batista y Antonio González,
por hurto. En la Corte Suprema.

11 Contra Gil Calle, por heridas. Pedi-
do al fiador.

12 Contra Santiago Máximo, por daño
en la propiedad ajena. Para notificar el
fallo definitivo.

13 Contra Cornelio Araúz, por estafa.
Para notificar el fallo definitivo.

14 Contra Blas Pérez por hurto. Pró-
fuco.

15 Contra Calixto López y Federico
Palacios, por heridas. En traslado para
alegar.

16 Contra Ciriaco y Clemente Ortega,
por hurto. Prófuco.

17 Contra Manuel S. Tejada y Ventura
Bethancourt, por heridas. Se solicita a
los fiadores la presentación de los reos para
notificar ejecutoria del fallo.

18 Contra Juan de León por heridas.
En la Corte Suprema.

19 Contra Víctor Aizprá, por heridas.
En término de pedir pruebas.

20 Contra Carlos Ruiz, por hurto. Al
Despacho del Juez para fallar.

21 Contra Timoteo Núñez, por hurto.
En traslado para alegar.

22 Contra Manuel Doblas, Alcalde del
del Distrito de Río Jesús, por abuso de au-
toridad. En término de informar al respon-
sable.

23 Contra Diógenes Rodríguez y Ma-
nuel Rivera, por heridas. En término de
pruebas.

SUMARIOS

1 Contra Juan Salado, por hurto. Pró-
fuco el sindicado.

2 Contra Celestino Concepción y Eus-
taquio González, por hurto. Prófuco.

3 Contra Marcos Caballero, por incen-
dio. Prófuco la sindicada.

4 Contra Cristo Bozo, por hurto. Pró-
fuco.

5 Contra Juanario Díaz, por hurto. Pró-
fuco.

6 Contra Julián Nieto, por heridas. Pró-
fuco.

7 Contra Práxedes Muñoz, por rapto.
Paralizado por falta de gestión de la parte
ofendida.

8 Contra Celestino Rodríguez, por rap-
to. Paralizado por falta de gestión de la
parte ofendida.

9 Contra Fernando Peñalosa, por hur-
to. Prófuco el sindicado.

10 Contra Jacinto Reyes, Jacinto Mu-
ñoz y Nazario de León, por heridas. Para
fallar el sumario.

11 Contra Juan de Dios Camarena, por
heridas. En ampliación.

12 Averiguación de varios hechos puni-
bles en los trabajos de Puerto Mutis. Para
terminar el sumario.

13 Contra José de la Cruz de Gracia y
correos, por hurto. En ampliación.

14 Denuncio de Pedro Bonis sobre el
hurto de una res mayor. En ampliación en
el Montijo.

15 Contra Francisco Rodríguez, por
hurto. Para fallar el sumario.

16 Denuncio de Manuel P. Vallerster
contra Cipriano Cocío, por hurto. En am-
pliación en el Calobre.

17 Contra Carmen Lima por homicidio.
Se aguarda la captura de otros sindicados.
Prófuco.

18 Contra Gregorio González, por ho-
micidio. En ampliación en el Montijo.

19 Contra el ex Tesorero Municipal de
Santiago, por malversación de fondos. Se
aguarda un informe del Concejo.

20 Contra Pascual y Eugenio Torres,
por heridas. En ampliación en el Calobre.

21 Contra Daniel y Gil Aguilar, por ho-
micidio. Se decreta un careo.

22 Contra Benito Avila y Manuel Ra-
mos, por heridas. Se pide la captura del
sindicado.

23 Contra Aniceto Batista, por heridas.
En ampliación.

24 Contra Sabino Pérez, par estafa. Pa-
ra indagar al sindicado.

25 Contra José Angel Macías, por robo.
En poder del señor Fiscal.

26 Contra Andrés Cruz, por hurto. En
poder del señor Fiscal.

DE SEGUNDA INSTANCIA.

27 Contra Apolinar Barrías, por hurto.
En poder del señor Fiscal.

DE RESPONSABILIDAD

28 Contra los miembros del Concejo Mu-
nicipal de Santiago, por extralimitación
de funciones. En poder del señor Fiscal.

29 Contra Manuel María Estrada, Juez
del Montijo, por heridas y abuso de autori-
dad. Al estudio del señor Fiscal.

30 Contra el Vigilante de Policía, Fe-
liciano Pedrosa, por abuso de autoridad.
En ampliación.

VARIOS

31 Incidente sobre la entrega de una
res en el sumario contra Juan Him, por
hurto. Paralizado por falta de gestión.

Santiago, Agosto 31 de 1909.

El Secretario del Juzgado 2º del Circu-
to de Veraguas.

Narciso Riera Roca.